

EXPEDIENTE: JDC/005/2022.

PARTE ACTORA: JULIO DE JESÚS MÉNDEZ PANIAGUA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veintiséis de febrero de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que de la revisión realizada a las dieciséis horas con siete minutos de este día al correo avisos.tegqoo@gmail.com se recibió un correo electrónico enviado de la cuenta justiciaintrapartidaria@movimientociudadano.mx, por el licenciado Mario Ramírez Betrón, Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, tal como consta en la razón levantada por la oficial de partes; por medio del cual remite las constancias de trámite del medio de impugnación referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense interpuesto por Julio de Jesús Méndez Paniagua, señalado al rubro, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.- - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.- - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado Mario Ramírez Betrón, Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, con la documentación de cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas por correo electrónico y con las que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número **CA/004/2022** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto; regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/005/2022**,

tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.-----

SEGUNDO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado a través de esta vía, es la omisión de la autoridad señalada como responsable de resolver el procedimiento de inconformidad relacionado con el dictamen del registro de personas precandidatas a Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado de Quintana Roo, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para el proceso electoral local ordinario 2021-2022; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/004/2022**, siendo que en ambos casos la autoridad señalada como responsable es la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria del Partido Movimiento Ciudadano; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, tórnese a **la ponencia a cargo de la magistrada Claudia Carrillo Gasca**, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 36 de la citada ley de medios local.-----

TERCERO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez recibidas las constancias originales de las reglas de trámite u otra documentación relacionada, se integren al presente expediente sin mayor dilación ni trámite.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----